



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06336880-GDEBA-DGIIOMA. AGENTE SANITARIO

VISTO el Expediente EX-2020-**06336880**-GDEBA-DGIIOMA, referido a la Creación de la figura de Agente Sanitario para realizar intervenciones específicas sobre Afiliadxs vulnerables, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), su Decreto Reglamentario N° 7881/84, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes sobre la propuesta de incorporación de la figura del Agente Sanitario al equipo de salud del IOMA;

Que en el orden 2, obra NO-2020-06395988-GDEBA-DGPIOMA donde la Dirección General de Prestaciones formaliza la propuesta y expone los lineamientos de la misma. Explica que dicha incorporación permitiría desarrollar una estrategia de diagnóstico sanitario a escala comunitaria o grupo social, para abordar la problemática de realizar intervenciones masivas de prevención de problemas de salud, sobre todo en grupos sociales vulnerables, en la situación pandémica COVID -19;

Que, a su vez, señala que “el agente sanitario es quien, en muchos casos, abre la puerta del sistema de salud a las familias...”, indicando que en el marco de la emergencia sanitaria y la declaración del coronavirus como pandemia, es de suma importancia la incorporación de dichos agentes con un rol específico, considerándolos uno de los pilares fundamentales de la atención primaria de la salud, cumpliendo un rol esencial como articulador entre la comunidad y el sistema público sanitario;

Que propone como objetivo primario del agente sanitario realizar intervenciones específicas sobre afiliados vulnerables y como objetivos secundarios relevar información acerca del bienestar bio-psicosocial para planificar acciones sanitarias mediante el análisis de los datos recabados, como así también realizar intervención sobre afiliados reconocidos como vulnerables en el marco de la emergencia sanitaria declarada tomando como oportunidad

inmediata el momento estacionario de vacunación antigripal con la cepa anual correspondiente;

Que prevé un plan de acción tendiente a captar de modo directo a los referidos agentes, considerando tales a enfermeros, médicos o cualquiera que tenga conocimiento sobre higiene, primeros auxilios, vacunación y otros servicios esenciales de atención primaria de salud, asignándoles un rol específico dentro de un proceso, con una tarjeta de identificación que indique su función, y con limitación temporaria en función del proyecto a cumplir;

Que además, propicia que cada proyecto se instrumente mediante un convenio específico que contemple el plan de acción delineado en función de la información recabada y regule todos los aspectos que se consideren pertinentes;

Que finalmente, prevé que a fin de evitar que los afiliados mayores de 65 años salgan de su domicilio, se les pueda dispensar la vacuna anti gripal cepa 2020 a través de un agente sanitario, siendo suficiente para realizar el acto de vacunación el antecedente de haber sido vacunado en años previos (constatado por registros informáticos de la campaña de vacunación 2019);

Que en el orden 6 la Dirección propiciante sugiere la creación de un Registro de Agentes Sanitarios, a través de la Dirección General de Regiones, y propicia como retribución un pago por prestación equiparable a otros agentes ya registrados en esta dependencia, como ser el valor de media hora de acompañante terapéutico valorizada en la RESOL-1841/2019, siendo entonces la remuneración de un Agente Sanitario de valor \$125 (ciento veinticinco pesos);

Que señala en particular, que en el marco de la declaración del coronavirus como pandemia y dentro del "Proyecto: Vacunación Antigripal Cepa 2020 a domicilio en población vulnerable" la remuneración del agente se realizaría contra la aplicación de la vacuna, que quedará evidenciada en la planilla de vacunación de llenado semanal;

Que en el orden 8 la Dirección de Relaciones Jurídicas opina que en virtud de las facultades establecidas por el artículo 7 inciso d) y f) de la ley 6.982, la aceptación y puesta en funcionamiento de la propuesta debe ser decidida por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que en el orden 14 la Asesoría General de Gobierno destaca que la Ley N° 6982 establece que el I.O.M.A. realizará en la provincia de Buenos Aires todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen. La actividad del organismo se orientará en la planificación de un sistema sanitario asistencial para todo el ámbito de la Provincia (artículo 1°). En ese sentido, el Instituto otorgará a los afiliados, entre otras prestaciones, servicios auxiliares y cualquiera otra prestación que resuelva el Directorio (artículo 22 incisos c) y f) de la Ley citada), por todo ello no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual podrá el Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial, regular los aspectos atinentes a la implementación de la iniciativa sometida a consideración, y en la medida que se cuente con los recursos presupuestarios pertinentes;

Que en el orden 16 la Contaduría General de la Provincia da cuenta del informe producido por su Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, no encontrando en esta instancia, atento a la urgencia que reviste la situación, observaciones que formular en materia de su competencia;

Que la Fiscalía de Estado toma vista en el orden 17 expresando que en la medida que se determine (al menos de manera estimada) el costo que implicará la incorporación del agente sanitario con la retribución propuesta (o las otras modalidades retributivas por prestación), como así también el costo del funcionamiento del Registro de Agentes Sanitarios, y se cuente con la previsión presupuestaria correspondiente, puede el Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobar la propuesta traída a consideración;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión del día 17 de abril de 2020, según consta en ACTA 15, RESOLVIO: 1) aprobar la incorporación de la figura del Agente Sanitario al equipo de salud del IOMA, en el marco emergencia pública en materia sanitaria decretada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el coronavirus; y 2) aprobar la creación del Registro de Agentes Sanitarios, en la órbita de la Dirección General de Regiones;

Que en el orden 24 se vinculó NO-2020-07538905-GDEBA-DGPIOMA, correspondiente a la propuesta de circuitos de documentación a presentar por los agentes sanitarios en la Dirección General de Regiones;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la incorporación de la figura del Agente Sanitario al equipo de salud del IOMA, en el marco emergencia pública en materia sanitaria decretada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el coronavirus.

ARTIULO 2°. Aprobar la creación del Registro de Agentes Sanitarios, en la órbita de la Dirección General de Regionalización conforme ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado, Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección General de Regionalización. Cumplido, archivar.

ANEXO I

Agente Sanitario dentro del IOMA y en el marco del "proyecto vacunación antigripal CEPA 2020 a domicilio en población vulnerable. Circuito de documentación a presentar por los agentes sanitarios.

La documentación a continuación solicitada deberá presentarse en la Dirección General de Regionalización para que controle la misma y continúe el trámite por las áreas que correspondan:

- Constancia de Inscripción en el REGISTRO DE AGENTES SANITARIOS.

- Acreditar el conocimiento de capacidad de vacunación.
- Planilla de vacunación y firma de conformidad del afiliado vacunado.
- Factura Original.
- Documentación de facturación establecida por la Dirección General de Administración.